

PROYECTO DE DECRETO /2018, XX DE XXX, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL MARÍTIMO-TERRESTRE DE LAS ISLAS ATLÁNTICAS DE GALICIA

El artículo 149.1.23 de la Constitución española atribuye competencia exclusiva al Estado para aprobar la legislación básica sobre protección del ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección. Asimismo, su artículo 148.1.9 dispone que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en la gestión en materia de protección do medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de autonomía de Galicia le atribuye a nuestra comunidad autónoma, en su artículo 27.30, la competencia para aprobar normas adicionales sobre la protección del medio ambiente en los términos establecidos en el referido artículo 149.1.23.

La actual legislación estatal en materia de protección del medio ambiente, que establece el régimen jurídico básico de su conservación, uso sostenible, mejora y restauración, es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y biodiversidad. Su artículo 31 define a los Parques como áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente. Igualmente dispone que los Parques Nacionales se rigen por su legislación específica.

En la Comunidad Autónoma de Galicia se aprobó la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, que tiene entre sus objetivos la protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y la adecuada gestión de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre. En esta ley también aparece la figura de parque nacional entre las categorías de espacios naturales protegidos.

Mediante la Ley 15/2002, de 1 de julio, se declaró el Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia, creando el primer Parque Nacional de Galicia, integrando el espacio marino y terrestre de los archipiélagos de Cíes, Ons, Sálvora y Cortegada.

El Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia dispone de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) para los espacios de los archipiélagos de las Islas Cíes, Ons y Sálvora, que fue aprobado mediante Decreto

274/1999, de 21 de octubre. Posteriormente se integró la isla de Cortegada y su espacio marítimo adyacente, aprobándose el Decreto 88/2002, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural (PORN) de la Isla de Cortegada y su entorno.

Ambos PORN recogen en su articulado la necesidad de que un Plan Rector de Uso y Gestión los desarrolle, a través del establecimiento de medidas de regulación específicas de las diversas actividades, concreción de las medidas de conservación de los componentes claves de la biodiversidad, precisar los criterios de la zonificación, así como la propia gestión y uso del territorio.

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales desarrolla y actualiza el régimen de protección de los Parques Nacionales en el territorio español. La Ley otorga al Plan Director de la Red de Parques Nacionales, aprobado por Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, alcance básico y carácter de máximo instrumento de planificación.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, enumera los distintos instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos y establece que en los parques la gestión se llevará a cabo mediante planes rectores de uso y gestión (PRUG). Igualmente el artículo 20 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, regula los PRUG como instrumentos de planificación ordinaria de los parques nacionales, estableciendo su contenido mínimo.

En cuanto al procedimiento de elaboración de este decreto, el documento de inicio del PRUG, por medio del anuncio de 17 de noviembre de 2017, fue sometido a la participación del público conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso al medio ambiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, mediante el que se regula el trámite de audiencia e información pública, y los artículos 20 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y 35 de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, previo a la aprobación del Plan de Rector de Uso y Gestión, el día XXX de XX de 2018 se publica en el Diario Oficial de Galicia núm. XX el Anuncio de XXX de XXX de 2018, de la Dirección Xeral de Patrimonio Natural, por el que se acuerda someter al procedimiento de información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia.

Con posterioridad al trámite de información pública se solicitaron los informes sectoriales preceptivos en los términos establecidos en el artículos 41 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Igualmente se incorporaron al expediente los informes emitidos por el Consejo de la Red de Parques, por el Consejo Gallego de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y por el Patronato del Parque Nacional Marítimo Terrestre de las Illas Atlánticas de Galicia.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su Presidencia, a propuesta de la conselleira de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de XX de XX de dos mil dieciocho,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia.
2. El anexo I de este decreto recoge el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia, con los contenidos establecidos en el artículo 20 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
3. La consellería con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá garantizar el acceso permanente en su web a la información contenida en el plan, incluida la cartografía y mantener actualizada dicha información cuando se produzcan modificaciones o revisiones.

Artículo 2. Régimen de infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable será el recogido en la Ley 15/2002, de 1 de julio, por la que se declara el Parque Nacional marítimo-terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia, en el título VI de las infracciones y sanciones, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad y, con carácter complementario, lo establecido en el título III de las infracciones y sanciones de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

Se habilita a la persona titular de la consellería competente en materia de conservación de la naturaleza para aprobar mediante orden, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones precisas para el desarrollo de este decreto.

Dichas órdenes respetarán lo establecido en el título III de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Disposición final segunda. *Vigencia*

Las presentes medidas de conservación y gestión tendrán una vigencia de diez años, sin perjuicio de la posible actualización conforme al estado de la ciencia y de la técnica, y sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguimiento que correspondan.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, dede 2018

Beatriz Mato Otero

Conselleira de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio

Alberto Núñez Feijóo

Presidente